

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá. D.C., a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00181-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de cuarenta y ocho (48) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **JOSÉ DAVID DE LA ESPRIELLA GÚZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.694.650 y T.P. No. 228.368 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandante **MARÍA LUISA PARADA RUBIO**, según poder especial visto a folios 45 y 46 del expediente.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **MARÍA LUISA PARADA RUBIO**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Precise en el hecho 2 de la demanda, así como en la pretensión 1, esto es en relación al plazo del contrato a término fijo que señala.
 - b) Divida la pretensión 4, toda vez que deprecia dos conceptos diferentes dentro de la misma, esto es, salarios y comisiones, sin embargo, se advierte que respecto a la primera no reclama condena alguna.
 - c) Aclare el extremo final de la relación laboral, en tanto es contrario en el hecho 6º, con lo solicitado en las pretensiones 1, 19 y 20.
 - d) Acredite el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y de sus anexos a los demandados de conformidad al **artículo 6, inciso 4, del Decreto 806 del 04 de junio de 2020**.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Del escrito subsanatorio, aporte copia para el traslado a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez